



REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0682/

21 OCT 2022

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. El Decreto Alcaldicio N° 617 de fecha 30 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2022.
3. El Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas a este D.A.E.M

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regularizar el Jardín y Sala Cuna Arcoíris, en el marco del Proceso de Reconocimiento Oficial impulsado por JUNJI y Ministerio de Educación.
2. La cotización del Arquitecto Victor Borquez Vargas de fecha 31 de agosto de 2022.

DECRETO:

- 1.- Apruébase en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° [REDACTED] y **Don VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS, RUT N° [REDACTED]**, de profesión Arquitecto, nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] de la ciudad de Chillán, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$ 2.999.000 más impuesto vigente (12.25%), según lo señalado en el artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el plazo para la ejecución del servicio es de 15 días corridos a contar de la fecha de firma del contrato.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos VTF JUNJI año 2021.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE
REE/LCR/VLP/NTR/ALLF/irs
DISTRIBUCION:



RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



VºBº DIRECTOR CONTROL



Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM, Prestador de Servicios.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Trehuaco a 29 de septiembre de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don RAÚL JAIME ESPEJO ESCOBAR, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460, ciudad y comuna de Trehuaco, y don VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS, RUT N° [REDACTED] de profesión Arquitecto, nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] N° [REDACTED] de la ciudad de Chillán, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios en su calidad de trabajador independiente, se obliga a ejecutar la "ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA", con destino de equipamiento educacional de la Sala Cuna y Jardín Infantil Arcoíris ubicado en calle Los Robles s/n Población Hernán Brañas de la comuna de Trehuaco, en el marco de la tramitación para el Reconocimiento Oficial Subtítulo 33-2022 y de acuerdo a la cotización que se anexa.

ARTÍCULO 2º El plazo para la ejecución del presente contrato será de 15 días corridos a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios prestados la suma de \$ 2.990.000.- más impuesto incluido (12.25%) lo que suma la cantidad total de 3.356.275.- (tres millones trescientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco pesos) los que serán cancelados en su totalidad en 1 cuota, toda vez que haya sido entregado el Expediente del Proyecto en duplicado y firmado y con respaldo digital de los archivos y previa firma de la correspondiente Boleta Electrónica y toda vez que la recepción se haya efectuado conforme por el Jefe del Servicio, Jefe DAEM, Alcalde o quien lo represente.

ARTICULO 3º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 5º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

VICTOR BORQUEZ VARGAS
ARQUITECTO
RUT [REDACTED]
VICTOR HUGO BORQUEZ VARGAS
PRESTADOR DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TREHUACO
* ALCALDE *
RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE